



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLV

Morelia, Mich., Martes 20 de Noviembre del 2012

NUM. 66

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2012 ACTASESENTAY CINCO

En la Heroica Zitácuaro, Michoacán, Ciudad de la Independencia, siendo las veinte horas con cuarenta y tres minutos del día lunes quince de octubre de dos mil doce, previo citatorio correspondiente, reunidos en la "Sala de Presidentes" Recinto Oficial del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, C.P. JUAN CARLOS CAMPOS PONCE, el Síndico Municipal, ING. FERNANDO TERÁN HUERTA, así como las Regidoras y Regidores FIDELINA ESPINOSA LORENZO, CAROLINA BRECEDA ALVARADO, DR. RAFAEL BEAMONTE DOMÍNGUEZ, LIC. TOMÁS COLÍN GARCÍA, LIC. JESÚS CHÁVEZ SANDOVAL, LIC. CARLO OMAR TELLO CARRILLO, HUMBERTO BASTIEN DÁVALOS, DANIEL JARAMILLO SERRATO, ING. FAUSTINO TORRES MORENO, DRA. KENIA DEL CARMEN GARCÍA LEMUS, MARICELA MARTÍNEZ CORTÉS, LIC. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ, y el Secretario del Ayuntamiento, ENRIQUE ANTONIO SANDOVAL GUTIÉRREZ, para celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

4.- Presentación, discusión y aprobación en su caso, para que el Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo; sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a solicitud del Lic. Tomás Colín García..... Por unanimidad con catorce votos a favor del Presidente Municipal, C.P. Juan Carlos Campos Ponce, el Síndico Municipal, Ing. Fernando Terán Huerta, así como las Regidoras y Regidores Fidelina Espinosa Lorenzo, Carolina Breceda

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno
Lic. J. Jesús Reyna García

Director del Periódico Oficial
Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 16.00 del día

\$ 22.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Alvarado, Dr. Rafael Beamonte Domínguez, Lic. Tomás Colín García, Lic. Jesús Chávez Sandoval, Lic. Carlo Omar Tello Carrillo, Humberto Bastien Dávalos, Daniel Jaramillo Serrato, Ing. Faustino Torres Moreno, Dra. Kenia del Carmen García Lemus, Maricela Martínez Cortés y Lic. Mary Carmen Bernal Martínez, este Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, 2012-2015, aprueba en lo particular el Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, el cual fue aprobado en lo general mediante acta de sesión ordinaria número 64 sesenta y cuatro de fecha 29 veintinueve de septiembre del presente año. Mismo que se integra como anexo número uno, que consta de 14 catorce fojas útiles escritas por una sola de sus caras, formando parte íntegra del acta como si se hubiera reproducido en todas y cada una de sus partes para los efectos legales a que haya lugar.

Se instruye al Secretario del Ayuntamiento dar cumplimiento al presente Acuerdo, en un término no mayor a 30 días a partir de la aprobación.

5.-....
6.-....
7.-....
8.-....
9.-....
10.-...

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las veintitrés horas, del día quince de octubre del año dos mil doce, agradezco a todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento su valiosa asistencia; quienes firman de conformidad y para su debida constancia la presente acta como consecuencia de su aprobación en los términos insertos en el cuerpo de la misma.

El Presidente Municipal, C.P. JUAN CARLOS CAMPOS PONCE, el Síndico Municipal, ING. FERNANDO TERÁN HUERTA, así como las Regidoras y Regidores FIDELINA ESPINOSA LORENZO, CAROLINA BRECEDA ALVARADO, DR. RAFAEL BEAMONTE DOMÍNGUEZ, LIC. TOMÁS COLÍN GARCÍA, LIC. JESÚS CHÁVEZ SANDOVAL, LIC. CARLO OMAR TELLO CARRILLO, HUMBERTO BASTIEN DÁVALOS, DANIEL JARAMILLO SERRATO, ING. FAUSTINO TORRES MORENO, DRA. KENIA DEL CARMEN GARCÍA LEMUS, MARICELA MARTÍNEZ CORTÉS Y LIC. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ, y el Secretario del Ayuntamiento, ENRIQUE ANTONIO SANDOVAL GUTIÉRREZ, (Firmados).

El Presidente Municipal C. P. Juan Carlos Campos Ponce, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111, 113, 123 fracción I de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 2º, 3º, 26, 35, 36, 37 fracción I, 49, 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 4º y 11 del Reglamento del Proceso Legislativo Municipal; expido y promulgo el Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, que se ha servido dirigirme el Ayuntamiento 2012-2015, para su debida publicación y observancia en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, en referencia a la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 de octubre del 2012, dos mil doce, Acta numero sesenta y cinco, acorde al siguiente:

ACUERDO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO

Por unanimidad con catorce votos a favor del Presidente Municipal, C.P. Juan Carlos Campos Ponce, el Síndico Municipal, Ing. Fernando Terán Huerta, así como las Regidoras y Regidores Fidelina Espinosa Lorenzo, Carolina Breceda Alvarado, Dr. Rafael Beamonte Domínguez, Lic. Tomás Colín García, Lic. Jesús Chávez Sandoval, Lic. Carlo Omar Tello Carrillo, Humberto Bastien Dávalos, Daniel Jaramillo Serrato, Ing. Faustino Torres Moreno, Dra. Kenia del Carmen García Lemus, Maricela Martínez Cortés y Lic. Mary Carmen Bernal Martínez, este Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, 2012-2015. aprueba en lo particular el Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, el cual fue aprobado en lo general mediante acta de sesión ordinaria número 64 sesenta y cuatro de fecha 29 veintinueve de septiembre del presente año. Mismo que se integra como anexo número uno, que consta de 14 catorce fojas útiles escritas por una sola de sus caras, formando parte íntegra del acta como si se hubiera reproducido en todas y cada una de sus partes para los efectos legales a que haya lugar.

Se instruye al Secretario del Ayuntamiento dar cumplimiento al presente Acuerdo, en un término no mayor a 30 días a partir de la aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Portal de Internet del Municipio.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se aprueba el Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, aprobado por el Ayuntamiento el 15 de Octubre del 2012, dos mil doce

CUARTO. Se abroga el Reglamento Interno de Sesiones

del Ayuntamiento de Zitácuaro Michoacán de Ocampo; publicado el martes 14 de enero de 2003 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Quedan sin efecto todas las disposiciones en contrario al presente Reglamento.

**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES
DE AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO,
MICHOCÁN DE OCAMPO**

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN DE
OCAMPO**

PRESENTES:

LIC. TOMÁS COLÍN GARCÍA, Regidor del Ayuntamiento de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111, 112, 113, 115, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 32 inciso a) fracción XIII, 52 fracción IV, 145, 146, 147, 148 fracción I y XXIV, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a la consideración de este Cuerpo Edilicio la Iniciativa de REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN DE OCAMPO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la evidente necesidad de una mejor conducción de las sesiones de Ayuntamiento que permita constituir acuerdos de manera autónoma, congruente, fundada, motivada, equitativa, pronta, expedita y sobre todo, ordenada, propongo el presente REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN DE OCAMPO.

Orden, implica una buena disposición de las cosas entre sí, significa acuerdo de voluntades, consenso y progreso, más aún dentro de un órgano colegiado deliberativo cuya naturaleza representativa implica el compromiso solidario con la ciudadanía, la que exige respuestas y cuentas claras.

La ausencia de reglas claras que permitan la participación congruente, ordenada, respetuosa apoyada en las normas en general, propicia que la directriz de la Administración Pública Municipal se vea extraviada en discusiones estériles y ciclos improductivos de debates desatinados y destinados a

nada constructivo.

En el marco de ésta nueva Administración, es del más alto interés de la Presidencia Municipal, encauzar las vías de fortalecimiento de la expresión de las necesidades ciudadanas a través de los Integrantes de éste Ayuntamiento, haciéndolo de una manera altamente eficaz y sustentada en las bases probadas de organización edilicia. ¿Cómo se lleva a cabo este fin? La propuesta es volver eficaz una discusión en sesión de Ayuntamiento para que se resuelvan los problemas vitales para la ciudadanía, de manera pronta, con argumentos claros y contundentes que eviten a toda costa los retrasos innecesarios, propiciados la mayoría de las veces por falta de organización en las sesiones, por discusiones acaloradas llenas de trabas que enfrascan a los debatientes en círculos demagógicos, por no sujetarse a normas lógicas de exposición fáctica y argumentativa.

En este orden de ideas, como es bien sabido, el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento esta determinado por los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación, principios que deben ser respetados para la debida formación de la voluntad.

La eficiente conducción del destino municipal deberá ser producto del intercambio directo de diversos criterios o puntos de vista individuales, con la justa contraposición de ideas sobre el asunto, debidamente ordenadas y pertinentes, que aporten y constituyan el conceso de todas las expresiones, que forman la colegialidad. Lo que justifica que por principio, los miembros ausentes no puedan participar en la formación de la voluntad colectiva, puesto que toda votación es algo más que la simple concurrencia de una pluralidad de voluntades individuales y autónomas sumadas para obtener un criterio único, es la expresión misma de la ciudadanía.

La simultaneidad de los diversos individuos que conforman el Ayuntamiento es sustancial para el preciso funcionamiento del órgano, es inherente a las deliberaciones y no puede dejarse de lado, puesto que la actividad propia del Ayuntamiento consiste en deliberar y votar las propuestas de acuerdos, por lo que es sustancial que el voto sea producto de esa deliberación.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a esta Soberanía el presente:

**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN DE
OCAMPO**

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto

establecer las bases para el funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía, sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Ley Orgánica.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. **Municipio.** El Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo;
- III. **Ayuntamiento.** Órgano colegiado deliberante y autónomo, responsable de gobernar y administrar, y que representa la Autoridad máxima del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo;
- IV. **Ediles.** Los integrantes del Ayuntamiento: Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores;
- V. **Presidente Municipal.** Presidente del Municipio de Zitácuaro, Michoacán;
- VI. **Presidente.** Presidente de la Sesión;
- VII. **Secretario.** El Secretario del Ayuntamiento;
- VIII. **Sesión.** Es la asamblea de los Ediles para deliberar y resolver los asuntos de su competencia;
- IX. **Convocatoria.** Escrito con el que se cita o llama a los Ediles para que concurran a las sesiones del Ayuntamiento;
- X. **Sala de Presidentes.** Lugar destinado para que sesione el Ayuntamiento;
- XI. **Acuerdo.** La decisión de los integrantes del Ayuntamiento respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración;
- XII. **Acta.** Documento levantado por el Secretario, que contiene una relación sucinta de lo tratado en sesión;
- XIII. **Votación Económica.** Es aquella en la que los Ediles manifiestan a mano alzada el sentido de su voto.
- XIV. **Votación Nominal.** Consiste en anotar el nombre del Edil y el sentido de su voto; y,
- XV. **Votación Secreta.** Se realiza por cédula.

Son aquellas que se llevan a cabo para elegir personas, por ejemplo, a los integrantes de las Comisiones Edilicias. Para el efecto, se distribuyen cédulas con los nombres de los aspirantes a ocupar el o los cargos y los ediles son llamados por el Secretario en el siguiente orden, Presidente, Síndico y Regidores según su número, para pasar a depositarla en un ánfora. Al concluir la votación, el Secretario realiza el cómputo e informa del resultado al Presidente, el que hace la declaratoria y dicta el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3. El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de Gobierno y Administración del Municipio, que se constituye en asamblea deliberante denominada Ayuntamiento, para resolver los asuntos de su competencia.

El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y el número de Regidores que señale la Ley Orgánica.

Las sesiones serán presididas, por el Presidente Municipal y en ausencia de éste, por el Síndico y en ausencia de ambos, el Regidor que determine la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 4. El Ayuntamiento tiene Autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del Gobierno y la Administración Municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS REUNIONES PREVIAS A LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 5. Se podrán realizar previo a la sesión del Ayuntamiento, reuniones de trabajo por el Presidente Municipal y/o el Secretario, en la que pueden participar los Ediles y Titulares de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente, con el fin de analizar y aclarar los mismos; las opiniones que se viertan de ninguna manera serán resolutorias o vinculatorias a los acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. El Presidente Municipal y/o el Secretario podrán realizar reuniones previas con los Ediles, con la finalidad de establecer consensos en cuanto al proyecto del orden del día, analizar los documentos que se presentarán en la sesión y recibir las observaciones que los mismos consideren pertinentes.

ARTÍCULO 7. De dichas reuniones se levantará minuta por el Secretario, a efecto única y exclusivamente de llevar cuenta de los elementos discutidos o conocidos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL LUGAR Y CONVOCATORIA A LAS SESIONES

ARTÍCULO 8. Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial denominado "Sala de Presidentes" ubicado en el Palacio Municipal, o en el recinto que se declare como tal para sesionar.

El lugar que sea declarado como recinto para sesionar, es inviolable, por lo que los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal solo podrán ingresar en él por instrucciones del Presidente.

El Ayuntamiento podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del Municipio, conforme lo establece la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 9. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente Municipal por sí o a través del Secretario, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; y las extraordinarias podrán convocarse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 10. Las convocatorias para las sesiones señalarán con precisión la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo, mencionando el número y tipo de sesión que se trate.

La convocatoria deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. El orden del día;
- II. La documentación que sustente los puntos a tratar durante la sesión, así como sus anexos, en la inteligencia de que punto que no esté sustentado documentalmente, se tendrá por no incluido en el orden del día de la convocatoria; con excepción de las extraordinarias; y,
- III. Informe del Presidente Municipal, cuando se trate de sesión ordinaria.

ARTÍCULO 11. La convocatoria a las sesiones será notificada a los Ediles por conducto del Secretario a través del personal a su cargo, de acuerdo a lo que señala el artículo 9 del presente Reglamento:

- I. Durante la sesión de Ayuntamiento inmediata anterior; y,

- II. Mediante comunicado por escrito con acuse de recibo, que se entregará en las oficinas de los Ediles en un horario de 8:00 horas a 15:30 horas, de manera personal o a su autorizado, o en sus domicilios particulares fuera del horario señalado anteriormente.

ARTÍCULO 12. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente Municipal, o a solicitud de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento haciendo llegar al Secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto a tratar con anterioridad a las 24 horas de anticipación a la citación.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 13.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Por su carácter.** Ordinarias y Extraordinarias;
- II. **Por su tipo.** Públicas y Privadas; y,
- III. **Por su régimen.** Resolutivas o Solemnes.

ARTÍCULO 14. Son sesiones ordinarias las que obligatoriamente deberán llevarse a cabo cuando menos dos veces al mes o las que sean necesarias, tanto en la primera o segunda quincena, para atender asuntos de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 15. Son sesiones extraordinarias las que se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se tratará el asunto que motivó la sesión.

ARTÍCULO 16. Son sesiones públicas:

Aquellas en las que puedan asistir los ciudadanos en general, quienes deberán guardar respeto y compostura, y abstenerse de tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias. En su caso, el Presidente conminará al orden al infractor y en caso de reincidencia, se procederá a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

El público asistente a las sesiones de Ayuntamiento deberá registrar su entrada, identificándose en todo caso, así como indicar el motivo de su concurrencia, los registros de visita se agregarán al apéndice de la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 17. Son sesiones privadas las que sean declaradas como tales y que por la naturaleza de los asuntos

a tratar no ameriten la asistencia libre, acudiendo sólo los Ediles.

Podrán celebrarse sesiones privadas cuando exista motivo que lo justifique, a propuesta de cualquiera de los Ediles.

Podrá declararse que la sesión sea privada, una vez que se haya declarado quórum legal para sesionar, en donde se indicarán los motivos que se consideraron para decretarse como tal; el público asistente deberá abandonar la Sala de Presidentes o el Recinto donde se vaya a sesionar, salvo las personas que el propio Ayuntamiento así determine.

ARTÍCULO 18. En las sesiones resolutivas el Ayuntamiento se ocupará del análisis, discusión, aprobación en su caso y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

En éstas sesiones podrán ser incluidos en el orden del día asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, previa aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones solemnes en los casos siguientes:

- I. Cuando el Presidente Municipal rinda el informe anual respecto del estado que guarda la administración;
- II. Cuando deba instalarse el Ayuntamiento;
- III. Cuando así lo determine la mayoría de los Ediles, o a petición del Presidente Municipal; y,
- IV. Cuando así lo señalen las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20. En las sesiones solemnes, solo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados previamente a propuesta de los Ediles.

ARTÍCULO 21. Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer los Ediles los recesos que se consideren convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

TÍTULO TERCERO

DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 22. Para que una sesión del Ayuntamiento se considere válida, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los Ediles.

Si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe quórum para que ésta se lleve a cabo, el Secretario a petición de los Ediles que se encuentren presentes deberá diferirla para que sesione dentro de las siguientes veinticuatro horas, notificando previamente la convocatoria a los Ediles no presentes.

Si existiendo quórum y transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión y no se encuentra presente el Presidente Municipal, el Ayuntamiento sesionará tal y como lo establece el párrafo tercero del artículo 3 del presente Reglamento.

En el caso de que uno de los Ediles se presente una vez iniciada la sesión, deberá solicitar a través de quien la presida incorporarse a la misma.

ARTÍCULO 23. Es obligación de los Ediles concurrir a las sesiones de Ayuntamiento; si alguno faltara sin causa justificada a una sesión, el Presidente Municipal exhortará al Edil a asistir a las siguientes, en el supuesto de que el Edil faltare a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, el Presidente Municipal lo apercibirá por escrito y en el caso de que el Edil falte a más de tres sesiones consecutivas injustificadamente, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica, en cuyo caso el Presidente Municipal ordenará al Tesorero se aplique directamente la multa correspondiente.

ARTÍCULO 24. Los Ediles podrán retirarse de la sesión antes de que ésta concluya, con causa justificada.

En caso de que algún Edil se retire sin causa justificada de la sesión antes de que concluya, se procederá de la siguiente forma:

- I. Por abandonar la sesión de Ayuntamiento antes de que concluya, será amonestado por la Autoridad competente; la reincidencia se considerará como falta, lo que se asentará en el acta de la sesión;
- II. Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:
 - a) La solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento y entregada al Secretario.
 - b) La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una Institución Pública de Salud.
 - c) La causa grave o fuerza mayor.

ARTÍCULO 25. En caso de que el Secretario no se encuentre presente en la sesión correspondiente, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, designará sustituto de entre los

Ediles presentes, quien desempeñará las funciones que se señalan en la Ley Orgánica y el presente Reglamento para el Secretario, pero conservará su derecho como Edil.

ARTÍCULO 26. Las sesiones ordinarias se desarrollarán preferentemente conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración del quórum legal y validez de la sesión;
- III. Lectura, modificación y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Lectura, aprobación o rectificación del acta de la sesión anterior;
- V. Desahogo de los puntos del orden del día;
- VI. Asuntos generales en su caso; y,
- VII. Clausura.

ARTÍCULO 27. En las sesiones ordinarias se podrán incluir asuntos en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de los Ediles o a las Comisiones Edilicias;
- II. Informe de los Titulares de las Unidades Administrativas con respecto al tema solicitado por el Ayuntamiento;
- III. Informes de Consejos, Comisiones y Comités del Ayuntamiento;
- IV. Informes de la cuenta pública así como el resultado de las visitas de inspección realizados por la Auditoría Superior de Michoacán a la Tesorería Municipal;
- V. Entrega del resumen acerca de los estados financieros, transferencias y modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos de cada año de la Administración del Municipio conforme lo marca la Ley, el programa financiero de la deuda pública y los mecanismos para administrarla;
- VI. Informe de la Inscripción de bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad;
- VII. Informe de los resultados relacionados con la participación del Ayuntamiento en remates públicos respecto a bienes muebles e inmuebles; y,

- VIII. Los demás que sean necesarios en función de las políticas generales de Gobierno y Administración Municipal.

ARTÍCULO 28. Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL DEBATE EN LAS SESIONES

ARTÍCULO 29. Los asuntos serán expuestos haciendo referencia al documento que le da sustento, hecho lo cual, el Secretario preguntará si algún Edil desea hacer comentarios respecto del mismo, procediendo, en su caso, a elaborar la lista de oradores.

ARTÍCULO 30. Durante el desarrollo de la sesión, los Ediles tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e informes ante el Ayuntamiento, a título personal o como integrante de una Comisión Edilicia.

ARTÍCULO 31. Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud del Presidente o de la mayoría de los Ediles, por conducto del Secretario, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar la información. Los Ediles pueden, ajustándose al tema, formularle las preguntas que consideren necesarias.

El asunto, iniciativa o dictamen se pondrá a discusión primero en lo general y después en lo particular y tratándose de proyectos de reglamento, adiciones o reformas al mismo se podrá discutir artículo por artículo o únicamente aquellos artículos que por acuerdo de los integrantes presentes en la sesión, se considere necesaria su discusión.

ARTÍCULO 32. Ningún Edil podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por el Secretario, a excepción del Presidente.

El Edil que haya solicitado el uso de la palabra y no este presente al momento de su intervención perderá su turno.

ARTÍCULO 33. Presentado el asunto, iniciativa o dictamen para su discusión cualquiera de los Ediles presentes en la sesión podrá hacer uso de la palabra en el orden que lo solicite hasta que el punto quede suficientemente discutido.

ARTÍCULO 34. Los Ediles que durante el desarrollo de la sesión hagan uso de la palabra tendrán libertad plena para expresar su opinión y no podrán ser reconvenidos por ello, con excepción de lo siguiente:

- I. Al ser repetitivo en la exposición de sus argumentos, utilice lenguaje soez, altisonante o manifiesten expresiones, alusiones, ofensas y acusaciones personales, que dañen la moral de los demás Ediles, de los ciudadanos o de las instituciones.

ARTÍCULO 35. Los Ediles podrán, cuando sea necesario, solicitar al Presidente, haga una moción de orden o de procedimiento al Edil que tenga el uso de la voz, cuando éste no se refiera al tema en discusión.

El Presidente calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si ésta es procedente, le solicitará al Edil que dio lugar a ellas, que rectifique su actitud.

ARTÍCULO 36. El Presidente, con la aprobación de los Ediles, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día.

Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. A propuesta del Presidente, y con la aprobación de la mayoría de los Ediles;
- II. Por causa justificada para mantener el orden de la sesión;
- III. A solicitud de cualquiera de los Ediles;
- IV. Por causas de fuerza mayor a criterio de los Ediles.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 37. Cuando un punto acuerdo que haya sido suficientemente discutido, el Secretario, por instrucciones del Presidente, lo someterá a votación.

ARTÍCULO 38. Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, se aprobarán cuando menos por mayoría de votos de los Ediles presentes en la sesión.

En caso de empate el Presidente tendrá derecho al voto de calidad.

ARTÍCULO 39. Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada, es decir las dos terceras partes de los presentes, y ésta no se de, se presentará en una próxima sesión.

ARTÍCULO 40. La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará acabo generalmente de manera económica, levantando la mano los Ediles cuando el Secretario pregunte por el voto a favor o en contra, en ese orden.

El Secretario hará el cómputo de los votos e informará al Ayuntamiento el acuerdo que resulte asentándose en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 41. El Secretario solicitará votación nominal cuando el Ayuntamiento así lo determine por la importancia del asunto.

En estos casos, el procedimiento de votación será el siguiente:

- I. El Secretario pedirá al primer Edil y así consecutivamente, que inicie la votación, cada uno dirá en voz alta su nombre y apellidos, expresando el sentido de su voto o abstención cuando así lo requiera;
- II. El Secretario asentará en el acta el sentido de los votos, tras lo cual le pedirá al Presidente el sentido de su voto; y,
- III. El Secretario hará el cómputo de los votos e informará al Ayuntamiento el acuerdo que resulte asentándose en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 42. Los Reglamentos, Iniciativas de Ley y el Bando, serán pasados a corrección de estilo, salvo que éste trámite sea dispensado.

ARTÍCULO 43. El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean acordados por el Ayuntamiento, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el siguiente texto:

"El Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, Administración (anotar el periodo de la administración) Expide el siguiente: (texto del acuerdo tomado incluyendo la exposición).

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla, debiendo contener el siguiente texto:

"(Nombre del Presidente Municipal), Presidente Municipal, Promulgo el presente ordenamiento jurídico, que se ha servido dirigirme el Ayuntamiento (anotar el periodo de la administración), para su debida publicación y observancia en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, en referencia a la sesión (Ordinaria y/o extraordinaria según sea el caso) de Ayuntamiento de fecha (día con número) del mes de (según corresponda) del año (con número y letra según corresponda), acta número (según corresponda), acorde al siguiente:

Dado en el Palacio Municipal, de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, (numero ordinal de la sesión)... (Clasificación de la Sesión) de Ayuntamiento, a los... (Número con letra) días del mes de..... del año.... (Número con letra).

(Nombre del Presidente Municipal)
Presidente Municipal

(Nombre del Secretario del Ayuntamiento)
Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES
Y DE LOS PUNTOS DE ACUERDO

ARTÍCULO 44. El Ayuntamiento podrá, a propuesta de alguno de sus Ediles y previa autorización de la mayoría, turnar a las Comisiones Edilicias, los asuntos que consideren convenientes para su estudio y su análisis, o en su caso, podrá someter a votación los dictámenes emanados de estas.

ARTÍCULO 45. Corresponde al Secretario integrar los expedientes relativos a las sesiones de Ayuntamiento, sus acuerdos y resoluciones.

ARTÍCULO 46. Los acuerdos del Ayuntamiento solo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 47. Los acuerdos del Ayuntamiento tendrán el carácter de:

- I. **Bando.** Cuando se expida el Reglamento Municipal que regule las cuestiones de buen gobierno del Municipio, así como de la materia mas importante para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. **Reglamento.** Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general, abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal; su publicación el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo es obligatoria.
- III. **Reglamento Interno.** Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y Unidades Administrativas del Ayuntamiento y cuya publicación es obligatoria en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.
- IV. **Resolución Gubernativa.** Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento que cree situaciones jurídicas, concretas o individuales;
- V. **Circular.** Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que

contenga cualquier disposición dirigida por el Presidente Municipal, a sus instancias auxiliares o Unidades Administrativas;

- VI. **Presupuesto de Egresos.** Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en los términos de las Leyes y Reglamentos aplicables;
- VII. **Iniciativas de Ley o Decreto.** Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Planes y Programas Municipales.** Cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el Ayuntamiento para normar y especificar las acciones a realizar por las Unidades Administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación; y,
- IX. **Acuerdos Económicos.** Cuando la disposición normativa se refiera a asuntos de la propia Administración Publica Municipal.

TÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES Y DEL
SECRETARIO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 48. Además de las atribuciones que le otorgan la Ley, el Presidente estará facultado durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Declarar instalada la sesión de Ayuntamiento y reconocidos los acuerdos que en ésta se tomen;
- III. Dirigir las sesiones con base en el orden del día aprobado;
- IV. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deba tratarse en estricta reserva;
- V. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VI. Observar y hacer que los Ediles guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- VII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del Recinto Oficial;

- VIII. Otorgar la palabra a los Ediles;
- IX. Instruir al Secretario para dar cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento;
- X. Clausurar las sesiones de Ayuntamiento; y,
- XI. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES

ARTÍCULO 49. Además de las atribuciones que le otorgue la Ley, el Síndico y Regidores estarán facultados durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer puntos de acuerdo en los términos del presente Reglamento;
- III. Deliberar durante las sesiones;
- IV. Fijar posiciones a título personal o representando alguna Comisión Edilicia, previo acuerdo de quienes la integran;
- V. Representar a la Comisión Edilicia en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI. Presentar proyectos de acuerdo ante el Ayuntamiento de asuntos relacionados con la Comisión que presida; y,
- VII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 50. El Secretario recopilará y realizará un libro de Actas, donde referirá la asistencia de los Ediles a las sesiones, así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo contener en todo caso una relación sucinta de las discusiones que se hubieran realizado, las cuales deberán llevar número consecutivo cuando se trate de sesión ordinaria o extraordinaria; así como anexar la documentación que sustente y valide todos y cada uno de los puntos incluidos en el orden del día.

Es obligación de los Ediles firmar las actas en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica, de las sesiones a las que acudieron, a más tardar en un término de cinco días naturales a partir de celebrada la sesión.

Además de las atribuciones que le otorgue la Ley, el Secretario estará facultado para:

- I. Notificar oportunamente a los Ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión;
- II. Asistir al Presidente en la celebración de las sesiones;
- III. Convocar a las sesiones por instrucciones del Presidente Municipal, dentro de los términos establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar la existencia del quórum legal;
- V. Dar lectura al orden del día y someter a la consideración de los Ediles su aprobación;
- VI. Dar lectura al Acta de la sesión anterior y someterla a aprobación o rectificación de quienes intervinieron en ella;
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;
- VIII. Someter a la consideración de los Ediles la intervención de los Titulares de las direcciones, dependencias y en general, a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- IX. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión, a solicitud de cualquiera de los Ediles;
- X. A solicitud del Presidente moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en cartería, auxiliándose de la información disponible por tal efecto;
- XI. Solicitar, dar cuenta y asentar en el Acta la votación;
- XII. Anotar durante la sesión los puntos que los Ediles soliciten sean incluidos en asuntos generales;
- XIII. Informar al Ayuntamiento en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los expedientes pasados a Comisiones, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- XIV. Informar al Ayuntamiento acerca de los Reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XV. Informar al Presidente que se han agotado los asuntos en cartería para que el Presidente proceda a su clausura; y,

XVI. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los Ediles y el Secretario del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se abroga el Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo; publicado el martes 14 de enero de 2003 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Quedan sin efecto todas las disposiciones en contrario al presente Reglamento.

Se expide el presente Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, habiendo sido aprobado en sala de Presidentes del Palacio Municipal de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, a los 15 quince días del mes octubre de 2012 dos mil doce. (Firmados).

